

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A QUE SE DESISTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE SANCIONES PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA Y CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE 14/0003/040322, A CARGO DEL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe Román Cifuentes Negrete, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se desista del proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones presentado ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y consignado en el expediente 14/0003/040322, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2014 y en vigor desde el 17 de septiembre del mismo año y en su contenido regula el procedimiento administrativo de inspección y el de aplicación de sanciones que deben aplicar las 33 autoridades laborales que existen en México en la verificación y promoción del cumplimiento de la normatividad laboral en las materias de capacitación y adiestramiento y de seguridad y salud en el trabajo de la competencia exclusiva de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y de las condiciones generales de trabajo a cargo de las autoridades laborales de los estados y de la Ciudad de México respecto de las empresas sujetas a su jurisdicción¹.

Es el caso que desde el 19 de abril del 2021 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha pretendido reformar el referido reglamento por lo que ha realizado los trámites conducentes para ello en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

En una primera ocasión le correspondió el expediente número 14/0014/190421² en el que obra integrado el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y

¹ Fundamento: Artículo 123, Apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/25876>

derogan diversas disposiciones del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones en el que se proponía la reforma de los artículos, 2 fracciones I, III, IV, VI, VII, y VIII; 3 párrafo primero; 6 fracciones I, II, III, y IV; 8 fracciones IV, V, VI, VIII y XIII; 14; 18; 22; 23; 29 párrafo cuarto; 30 párrafos primero, segundo y tercero; 31; 32; 36; 38 párrafo primero; 41 párrafo primero; 51; 59 fracción IX; 60 párrafo primero; y 63; y de los títulos de la SECCIÓN CUARTA, DE LA SUPERVISIÓN; SECCIÓN QUINTA DE LAS INSPECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; y TERCERO, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES; la adición de, la fracción III al artículo 22; las fracciones X y XI al artículo 28; la fracción VIII al artículo 11; párrafos tercero y cuarto al artículo 46; y la derogación de la fracción III del artículo 27.

Del proyecto señalado destacaba la eliminación de la obligación de las autoridades laborales de emitir los emplazamientos documentales para las materias de condiciones generales de trabajo y capacitación y adiestramiento y los emplazamientos técnicos en el caso de seguridad y salud en el trabajo, materia esta última en la que también se proponía la desaparición de las visitas ordinarias de comprobación de medidas, propuestas que implicaban la eliminación de los plazos de 30 a 90 días hábiles y sus prórrogas para que las empresas cumplieran con los presuntos incumplimientos que se advirtieran como resultado de las visitas de inspección.

Como parte del proceso de revisión y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria el proyecto de Decreto descrito fue objeto de consulta pública recibiendo en el portal más de 25 comentarios que coincidieron en el sentido de que el proyecto de Decreto no promovía el cumplimiento de la normatividad laboral.

Por su parte, la CONAMER al emitir su dictamen preliminar mediante el oficio número CONAMER/21/2989 de fecha 1 de julio de 2021, observó que las reformas pretendidas generaban en perjuicio de las empresas costos de cumplimiento adicionales e instó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que evaluara las propuestas presentadas a través del portal y de ser el caso las incorporara en el proyecto de Decreto o bien que manifestara por escrito las razones por las que no consideraba oportuno incluirlas, la respuesta de la autoridad laboral federal al citado requerimiento fue solicitar la baja del expediente el día 2 de junio de 2021 bajo el argumento de que la "...Secretaría está en proceso de un análisis del instrumento normativo...", esto es, se desistió del proyecto de Decreto presentado.

Posteriormente, el día 4 de marzo de 2022 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inscribió en el portal de CONAMER un nuevo proyecto de Decreto para reformar el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de

Sanciones al que correspondió el expediente número 14/0003/040322³ y que es la materia de la presente proposición.

Con este "nuevo" proyecto la autoridad laboral federal pretende reformar los artículos 2, párrafo primero, fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII; 3, párrafo primero; 6, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV; 8, párrafo primero y sus fracciones IV, V, VI, VIII y XIII; 11, fracciones VI y VII; 14; 18; 22; párrafo primero, fracción I y III; 23; párrafo primero; 28, fracciones VII, VIII y IX; 29, párrafo cuarto; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 31; 32; 36; párrafos primero, segundo y tercero; 38, párrafo primero; 40, párrafo segundo de la fracción II y su segundo párrafo; 41, párrafo primero; 42; 43, párrafos primero y tercero; 51; 59, fracción IX; 60, párrafo primero y 63, así como las denominaciones de las secciones Cuarta y Quinta del Capítulo Segundo del Título Segundo y del Título Tercero; adicionar los artículos 8, fracciones IV Bis y VI Bis; 11, fracción VIII; 23, párrafos tercero y cuarto; 28, fracciones X y XI y 46, párrafos tercero y cuarto; 51, párrafos segundo, tercero y cuarto y 63 párrafo segundo y, derogar la fracción III del artículo 27 y los párrafos cuarto y quinto del artículo 36, esto es, prácticamente presentó el mismo proyecto del que se había desistido en el mes de junio de 2021.

En esta ocasión el proyecto presentado fue objeto de 65 comentarios que en términos generales expresan su oposición a las modificaciones planteadas por el gobierno federal, particularmente respecto de la eliminación de los emplazamientos documentales y técnico ya mencionados y de las visitas de comprobación de medidas en materia de seguridad e higiene, por su parte la CONAMER ya emitió con fecha 5 de abril de 2022 el oficio CONAMER/22/1613⁴ en el que se contiene el dictamen preliminar a la nueva propuesta de proyecto de Decreto, en el que a grandes rasgos le señala a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que las reformas que pretende generan tres importantes riesgos y que se señalan a continuación:

- Ante la reducción de los plazos, se eleva la posibilidad de incumplimiento de la normatividad laboral por parte de las empresas.
- Afectación económica a las personas trabajadoras que pueda ocasionar ese incumplimiento, que necesariamente motivará la aplicación de sanciones y el probable cierre de empresas y la consecuente pérdida de empleos.
- Elevan el grado de discrecionalidad por parte de la autoridad laboral en la implementación y ejecución de las inspecciones lo que también puede incentivar actos de corrupción.

³ <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26998>

⁴ https://cofemersimir.gob.mx/expediente/26998/emitido/60396/CONAMER_22_1613

Por ende le sugiere que revise y tome en cuenta los 65 comentarios que se emitieron en el portal y que en la medida de lo posible aplique los doce criterios contenidos en la Guía de la OCDE para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones⁵ o bien que exprese por escrito las razones por las que no considera oportuno incluirlos.

Ante esta situación se considera que a pesar de la opinión vertida por la CONAMER, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social habrá de continuar con el proceso para publicar su proyecto de reformas, el cual como hemos expresado carece del sustento necesario y suficiente para promover el cumplimiento de la normatividad laboral que es la misión fundamental de la inspección del trabajo, por el contrario promueve un procedimiento sumario con la única pretensión de sancionar a las empresas y renuncia a su obligación de preservar la vida, la salud y la seguridad de las personas trabajadoras al eliminar las visitas de comprobación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Es por lo anterior, que se considera urgente y oportuno exhortar a la autoridad laboral federal para el efecto de que se desista de su pretensión de reformar el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones ya que de hacerlo en los términos que lo ha presentado ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se generarán más daños que beneficios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición con:

Punto de acuerdo

Único. El Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se desista del proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones presentado ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y consignado en el expediente 14/0003/040322.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 4 de mayo de 2022.



Dip. Román Cifuentes Negréte

⁵ <https://www.oecd.org/publications/guia-de-la-ocde-para-el-cumplimiento-regulatorio-y-las-inspecciones-0fe43505-es.htm>